INSTITUTOESTATALELECTORAL DEHIDALGO

Juntos contencos ta valuntas



PRESIDENCIA



Pachuca de Sefe, Hidalgo, 26 de Mayo del 2016 IEE/PRESIDENCIA/246/2016

ASUNTO: Consulta

UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PRESENTE

Sirva el presente para enviar a usted un cardial saludo al tiempo que apravecho y en términos de lo que soriala el numeral-1, del acuerdo Primero, de los Criterios Institucionales para dar Contestación a las Consultas Realizadas por los Organismos Públicos Locales Electorales, me permito realizar la siguiente consulta

En techa 29 de Febrero de 2014, se timo el Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración para el proceso electoral local ordinario 2015 2016. que en el apartado 1, inciso A), numero 1,2 "Para la Revisión", inciso g), se establece: "Para efectos de la conformación y generación del Listado a que se refiere el presente apartada, se estara a la dispuesto en los Lineamientos que establecen los piczos, términos y condiciones para el uso y entrega del padrón electoral y la lista nominal de electores a las organismos públicos locales, pora los procesos electorales 2015-2016 (Acuerdo IME/CG38/2016)."

Asimismo, en el numeral 1.5 inciso a), fracción III, del mismo apurtado, contempla que: "La devolución de las listas nominales de electores entregadas a el IEE, asi como a los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes, se deberá efectuar dentro de los 5 aías hábites posteriores a la conclusion del plazo de impugnaciones del proceso electoral local, por la misma vía que fue antregada...". es decir, la devolución será a través del Instituto Estatal Electoral.

Sin embargo, en sesión extracrdinaria del 4 de mayo de 2013, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo de número INE/CG314/2016 por el que se aprueban los "Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distrilales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales", que ensu cirtículo Primero Transitorio refiere que en las elecciones locales ordinarias con Jornada Electoral el clía 05 de Junio de 2016, los representantes de los partidos políticos y de los aandidatos independientes <u>entregarán las tantos impresos de las Ustas Nominales</u> de flectores Definitivas con Fologratia que estén en su poder, en las Juntas Distritoles ejecutivas del INL, a mas tardar cinco citas naturales después de la



EMI Esta Da Margorita 115 etas Emissoro de las selas - PARA e Mare Ego e al (LLTA) de labo antesmostro del 28 de co especiació de menda co de messas selectoros de la constituencia del constituencia del constituencia de la constituencia del constituencia del constituencia de la constituencia de la constituencia del constituencia del constituencia de la constituencia de la constituencia del constituencia de



INSTITUTOESTATALELECTORAL DEHIDALGO

+-> Juntos contempos la voluntad





PRESIDENCIA

Este mismo artículo, hace referencia al numeral 40 inciso a) de los lineamientos aprobados por el Acuerdo antes moncionado, que establace que los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes, entregarán ante el Presidente do la mesa directiva de casilla el tanto impreso de la baque dichos ejemplares sean integrados al baquete electoral.

El inciso b) del numeral en mención, retiera qua los ejemplares que no hayan sido aevueltos a la autoridad en cada casilla al cierre de la misma, o por no haber sido instalada, deberán ser entregados a los Consejos Distritales, o en su caso, Consejos Municipales y Distritales Locales, en un plazo no mayor a 10 días naturales, después de la Jornada Electora.

En el inciso c) del numeral referido dice que en caso do que un Partido Político a Candidato Independiente interponga modio de impugnación respecto de alguna casilla, y otrezca como prueba documental la Lista Nominal de Electares Definitiva con Fotografía respectiva, esta será entregada por la autoridad electoral administrativa a la autoridad jurisdiccional que corresponda

Corno se desprende de la anterior, existe una contraposición entre el mecanismo que dispone el anexa técnicoapoyado en al Acuerdo INE/CG38/2016 y la establecido por el Acuerdo INE/CG314/2016 antes mencionado, ya que el primero refiere que la devolución de los listados nominales será por <u>la misma vía que fue entregada</u>, es decir a través de este instituto Estatal Efectoral, y el segundo establece que los partidos políticos y canalciatos independientes las entregarán en las Juntas Distritales Ejecutivas del INI.

Y asimismo, en cuanto a la existencia de modios de impugnación, el primero establece que la entrega de la lista nominal se deberá efectuar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la conclusión del plazo de impugnaciones, por la misma via que lue entregada; y el segundo reliere que en caso de que un Partido Político e Candidato Independiente interpongo medio de impugnación respecto de alguna con Fotografía respectivo, ésta sera entregada por la autoridad electoral administrativa a la autoridad jurisalectional que corresponda.

En virtud de lo anterior se realiza la presente consulta, à afectos de que se tenga a bien precisar la signiente;







INSTITUTOESTATALELECTORAL DEHIDALGO

· Juntos conternas la relantara





PRESIDENCIA

- El procedimiento que se deberán seguir los partidos políticos y candidatos independientes, para la devolución de las tistas nominales que les fueron entregadas.
- En caso de existir impugnación por partido político o candidato independiente, ¿Quien entregará a la autoridad junsdiccional competente los listados nominales?
- En conclusión, cuál ordenamiento es el que se debe de aplicar para los supuestos en concreto.

-Sin más par el momento agradezco la atención prestada.

Atentamente

Lic. Guillermina Vázquez Benítez Consejera Presidenta

1 1 2 1



0

Phot Everyde Elignate 175 * Committee Committe



Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Secretaría Técnica Normativa

73

Oficio INE/DERFE/ST Ciudad de Méxiço 481

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Presente

Mediante oficio IEE/PRESIDENCIA/246/2016, la Lic. Guillermina Vázquez Benitez, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, realizó a esta Dirección Ejecutiva la siguiente consulta:

- El procedimiento que se deberán seguir los partidos políticos y candidatos independientes, para la devolución de las listas nominales que les fueron entregadas.
- En caso de existir impugnación por partido político o candidato independiente, ¿Quién entregará a la autoridad jurisdiccional competente los listados nominales?
- En conclusión, cuál ordenamiento es el que se debe de aplicar para los supuestos en concreto ..."

Como es de su conocimiento en fecha 29 de febrero, se firmó el Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en donde se estableció que para la conformación y generación de la Lista Nominal de Electores Definitiva, se estaría a lo dispuesto por el Acuerdo INE/CG38/2016 "Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el usos y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, a los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales 2015-2016".

Sin embargo, el 4 de mayo del presente año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG314/2016 los "Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores por los Integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales".



Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Secretaría Técnica Normativa

En este sentido, en el Transitorio Primero y para efectos de la aplicación de lo previsto en el numeral 40 de los citados Lineamientos, refiere que "...en las elecciones locales ordinarias con Jornada Electoral el día cinco de junio de 2016, los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes entregarán los tantos impresos de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía que este en su poder, en las juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, a más tardar cinco días después de la Jornada Electoral".

Ahora bien, respecto al procedimiento para la devolución de los tantos de la Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, se realizará conforme al numeral 40 de los Lineamientos citados en párrafos precedentes, en los que se establecen lo siguiente:

- 40. Los representantes de los Partidos Políticos y, en su caso, de los Candidatos Independientes, tendrán la obligación de devolver los tantos impresos de las Listas Nominales de Electores con Fotografía que recibieron y utilizaron en la jornada electoral federal, las jornadas electorales locales, y las jornadas electorales extraordinarias que deriven de ellas, conforme a lo siguiente:
- a) Los representantes de los Partidos Políticos y, en su caso, de los Candidatos Independientes acreditados ante cada mesa directiva de casilla, así como sus representantes generales, entregarán al Presidente de la mesa directiva de casilla el tanto impreso de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía al término del escrutinio y cómputo de la casilla, a fin de que dichos ejemplares sean integrados en el paquete electoral. En caso de que algún representante no se presente en la casilla, abandone la misma antes del escrutinio y cómputo, o se niegue a entregar su tanto impreso de la Lista Nominal, el Secretario de casilla, asentará tal circunstancia en la hoja de incidentes que se adjuntará al acta;
- b) Los tantos impresos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se entreguen a los representantes de los Partidos Políticos y, en su caso, de los Candidatos Independientes acreditados ante cada mesa directiva de casilla, así como sus representantes generales, y que no hayan sido devueltos a la autoridad en cada casilla al cierre de la



Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Secretaria Técnica Normativa

misma, o por no haber sido instalada, deberán ser entregados a los Consejos Distritales o. en su caso, consejos municipales y distritales locales, <u>en un plazo no mayor a diez días naturales</u> después de la jornada electoral, y

Por otra parte, referente a su consulta de:

- "...En caso de existir impugnación por partido político o candidato independiente, ¿Quién entregará a la autoridad jurisdiccional competente los listados nominales?..."
- c) En caso de que un Partido Político o Candidato Independiente interponga medio de impugnación respecto de alguna casilla y ofrezca como prueba documental la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía respectiva, ésta será entregada por la autoridad electoral administrativa a la autoridad jurisdiccional que corresponda.

Por tanto, la devolución y entrega de la Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, serán con apego al Acuerdo INE/CG134/2016, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

En tal virtud, agradeceré gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se informe al Organismo Público Local Electoral de Hidalgo, así como a los demás Organismo Públicos Electorales Locales, lo anteriormente referido.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente El Secretario Técnico Normativo

Lic. Alfredo Cid García

C.c.p. Mtro, Roberto Heycher Cardiel.- Director Ejecutivo de Capacitación y Educación Cívica, Presente
Prof. Miguel Ángel Solís Rivas.- Director Ejecutivo de Organización Electoral.- Presente
Lic. Rodrigo Esteban Fuentes Riojas.- Secretario Particular de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.Presente
ACG/CAMO/AFH/NRA/E/HG DERFE-2016- 20051

3 de 3